

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3897 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 kV para evacuación de energía eléctrica de dos instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp y "FV Alhama III" de 5 MWn/6,04128 MWp, respectivamente, ubicadas en el término municipal de Alhama de Murcia.

Visto el expediente 4E22ATE03201 incoado a instancias de la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con C.I.F. B-05400015, con domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 9 de febrero de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación de producción "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, en el término municipal de Alhama de Murcia, para lo cual aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto de Ejecución – Línea subterránea de media tensión 20 kV y centro de seccionamiento para evacuación de planta solar fotovoltaica "FV Alhama I" de 5 MWn (6,00184 MWp)", separatas técnicas de afección correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, así como el resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La empresa presentó, con fecha 14 de marzo de 2.022, ante esta Dirección General, acuerdo de promotores firmado por Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., y Amber Solar Power Cincuenta, S.L., respectivamente y en fecha 11 de marzo de 2.022, para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión con la subestación ST ALHAMA (propiedad del grupo i-DE). En concreto, acuerdan compartir centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación de producción "FV Alhama I" y "FV Alhama II", objeto de la presente resolución.

Tercero. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de

25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 154 de 6 de julio de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

Quinto. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Red Eléctrica de España (REE), Grupo Iberdrola (i-DE REDES INTELIGENTES), Repsol Petróleo, S.A., Dirección General de Carreteras de la CARM, Comunidad de Regantes de Mazarrón y Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia. Se han recibido los informes, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

Sexto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La empresa presentó el 23 de mayo de 2022, subsanada con fecha 20 de septiembre de 2022, ante esta Dirección General para su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, aportando la documentación ambiental y el abono de la tasa correspondiente, para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada.

Séptimo. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 17/04/2023 (B.O.R.M. n.º 97, de fecha 27/04/2024) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de septiembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada, en el que concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Octavo. Con fecha 23 de abril de 2024, Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Noveno. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Décimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos, 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Tercero. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero. Otorgar a Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con C.I.F./ N.I.F. B-05400015, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de dos instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, y "FV Alhama II" de 5 MWn / 6,04128 MWp, respectivamente, ubicado en los polígonos 12, 23, 24 y 34 del término municipal de Alhama de Murcia, cuyas características principales son:

Centros de Seccionamiento:

Tipo: Interior. Prefabricado monobloque de hormigón (CMS-21).

Tensión: 20 kV.

N.º de centros de seccionamiento: Uno.

N.º de celdas: Celda compacta CGMCOSMOS-3L con 3 funciones de línea.

Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión: 20 KV.

Origen: Centro de seccionamiento en proyecto.

Final: Barras ST Alhama

Longitud del conductor: 6.896 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1(AS) 12/20 kV – 3x400 mmm² Al.

Longitud de la canalización: 6.823 metros en tubo de polietileno de alta densidad de 200 mm diámetro.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.